

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 033-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 13 de abril de 2021.

VISTOS:

El Informe N°231-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ, el Memorándum N° 247-2021-MIDAGRI-PCC/Upps, Informe N° 15-2021-MIDAGRI-PCC/Upps-AAGU, el Memorándum N° 424-2021-MIDAGRI-PCC/UA, el Informe N° 0023-2021-MIDAGRI-PCC/UA/RRHH/CMPCR; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1077 se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad (*en adelante el PCC*), cuyo fin, es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas, y modificado por Ley N° 30975, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1077, del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2020-MINAGRI, el PCC es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y, como tal, cuenta con autonomía técnica, administrativa y funcional, por lo cual, es responsable de su gestión, ejecución, seguimiento y evaluación;

Que, mediante la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar, se otorgó vigencia permanente al Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, con Decreto Legislativo N° 1023, se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con la finalidad de contribuir a la mejora continua de la administración del estado a través del fortalecimiento del Servicio Civil;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó el régimen del servicio civil, con la finalidad de que las entidades públicas alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, y promueven el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, conforme al Artículo 3° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que las oficinas de recursos humanos actúan sobre siete (7) subsistemas: a) Planificación de Políticas de Recursos Humanos, b) Organización del trabajo y su distribución, c) Gestión del empleo, d) Gestión del Rendimiento, e) Gestión de la Compensación f) Gestión del Desarrollo y la Capacitación y g) Gestión de Relaciones Humanas y Sociales;

Que, en virtud al literal 6.1.7 del numeral 6.1 del artículo 6° de la Directiva N°002-2014-SERVIR/GDSRH “Normas para la gestión del Sistema Administrativo de Recursos Humanos en las Entidades Públicas”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, establece que el subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales comprende las relaciones que se establecen entre la organización y sus servidores civiles en torno a las políticas y prácticas de personal; en ese sentido, entre los procesos considerados dentro de este subsistema, se encuentra entre otros, el de Bienestar Social;

Que, del mismo modo dicho proceso actividades orientadas a propiciar las condiciones para generar un buen ambiente de trabajo que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores. Incluye la identificación y atención de las necesidades de los servidores civiles y el desarrollo de programas de bienestar social; tipo asistenciales, recreativos, culturales, deportivos, celebraciones, entre otros;

Que, el literal i) del artículo 16° Manual de Operaciones vigente del Programa, establece que *es función de la Unidad de Administración **organizar, conducir, ejecutar y supervisar los procesos de los subsistemas de gestión de recursos humanos, en concordancia con las normas técnicas y normativa vigente;** y en su literal k) señala: **Dirigir la formulación y proponer para su aprobación, (...) Plan de Bienestar del Personal (...) en coordinación con las unidades funcionales del AGROIDEAS; así como gestionar, supervisar y evaluar su implementación.** (lo resaltado es nuestro);*

Que, a razón de ello Recursos Humanos de la Unidad de Administración, con Informe N° 0023-2021-MIDAGRI-PCC/UA/RRHH/CMPCR, propone el “Plan de Bienestar Social 2021” del Programa de Compensaciones para la Competitividad, en el cual se considera las medidas sanitarias establecidas por la actual situación de Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, y en donde se busca propiciar condiciones para el mejoramiento de la calidad de vida de los/las servidores/as del PCC y su desempeño laboral, a través de actividades que fomenten el desarrollo integral del servidor/a civil y mejoren el clima y cultura organizacional en el PCC, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales del PCC, Informe que es convalidado con el Memorándum N° 424-2021-MIDAGRI-PCC/UA, del jefe de la Unidad de Administración;

Que, mediante Informe N° 15-2021-MIDAGRI-PCC/Upps-AAGU, el Especialista de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, emite opinión favorable para la implementación del “Plan de Bienestar Social 2021” del Programa de Compensaciones para la Competitividad, además de que cuenta con disponibilidad presupuestal, el mismo que fue convalidado por Memorándum N° 247-2021-MIDAGRI-PCC/Upps, del jefe de la Upps;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 033-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 13 de abril de 2021.

Que, con Informe N°231-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa, dentro de sus atribuciones, opina que la propuesta del “Plan de Bienestar Social 2021” del Programa de Compensaciones para la Competitividad es viable, por encontrarse enmarcada dentro de lo que dispone la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través de sus normas que son de carácter obligatorio para la implementación de la Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, aunado a ello, de que cuenta con disponibilidad presupuestal, y de ser el caso, se deben de realizar las modificaciones pertinentes para su ejecución total; por lo que debe de aprobarse con la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, por otro lado, de conformidad a lo solicitado por el Jefe de la Unidad de Administración, a través de su Memorándum N° 436-2021-MIDAGRI-PCC/UA, el Plan de Bienestar Social 2021 del Programa debe ser aprobado con eficacia anticipada al 02 de enero de 2021, toda vez que se viene ejecutando desde dicha fecha las actividades contempladas en el mismo; de conformidad con lo que dispone el artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General que señala: “Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Con la visación de la Unidad de Administración, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo establecido mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, y con las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI y el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI y modificado por Resolución Ministerial N° 191-2020- MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2021, el “**Plan de Bienestar Social 2021**” del Programa de Compensaciones para la Competitividad (Versión 1.0), que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Unidad de Administración y a Recursos Humanos para su conocimiento y fines, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Administración la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal web institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad (www.gob.pe/agroideas); bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.